SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

Cantabria Camino Lebaniego

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE ESTÁN SUSPENDIDOS EN CANTUR, S.A.

Con motivo de la situación generada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se determinó la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El 23 de mayo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual establece en su artículo 9 lo siguiente:

"Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."

" Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

(...)

2. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo."

Por tanto, por la presente se informa a todos los interesados de la reanudación de los procedimientos de contratación a partir del 1 de junio de 2020.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Santander, a 29 de mayo de 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073